

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU04-202510-00090297
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho de la Inspección de Policía Urbana No. 4, adscrita a la Secretaría del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, escrito de querella radicada bajo el No. 1-SA-202508-00176047 de fecha 28 de agosto de 2025 por parte del Señor JAVIER ARDILA REDONDO, identificado con la C.C. No. 91.265.067 por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bien inmueble ubicado en la Calle 10 No. 20-73, Barrio Comuneros de la ciudad en contra de los Señores YULY ANDREA COBOS MANTILLA y GRACIELA BUITRAGO MORENO; lo anterior para sus trámites pertinentes.

AUTO 403-2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA QUERELLA POR PERTURBACION A LA POSESION O MERA TENENCIA Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA PUBLICA”

PROCESO POLICIVO RADICADO No. 201-2025

Bucaramanga, 08 de octubre de 2025

El suscrito Inspector de Policía Urbano, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, luego de revisado el escrito de querella, procede este despacho a avocar conocimiento de la querella interpuesta por el Señor JAVIER ARDILA REDONDO, identificado con la C.C. No. 91.265.067 contra los Señores YULY ANDREA COBOS MANTILLA y GRACIELA BUITRAGO MORENO, por presunta perturbación a la posesión del inmueble ubicado en la Calle 10 No. 20-73 Barrio Los Comuneros de la ciudad, en la que manifiesta lo siguiente: *“En el inmueble ubicado en la Carrera 21 9 A-18 existe un daño en la cañería que traspasa el lindero común con mi propiedad, poniendo en riesgo la estabilidad de mi vivienda y la vida de las personas que habitan en ella (...)”*.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra que existen comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de inmueble, según lo señalado en el artículo 77, numeral 2 que señala:

“Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos”

DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

Que la Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los Inspectores de Policía Urbanos en los siguientes términos:

“(...)2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación”. (Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite a la querella interpuesta. Igualmente, el procedimiento a seguir es el verbal abreviado previsto en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, el cual indica lo siguiente:

“Se tramitarán por el proceso verbal abreviado los comportamientos contrarios a la convivencia, de competencia de los Inspectores de Policía, los Alcaldes y las autoridades especiales de Policía (...)”.

En mérito de lo expuesto, la Inspectora de Policía Urbano en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley es competente para conocer del asunto, por lo cual:

ORDENA:

PRIMERO: RADICAR la presente acción policiva bajo el número: 201-2025

SEGUNDO: ADMITIR la querella interpuesta por el Señor JAVIER ARDILA REDONDO, identificado con la C.C. No. 91.265.067 de Bucaramanga, contra los Señores YULY ANDREA COBOS MANTILLA y GRACIELA BUITRAGO MORENO, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPU04-202510-00090297
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

TERCERO: Darle a la presente querella el trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO conforme lo señalado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CUARTO: **FIJESE FECHA Y HORA** para realizar AUDIENCIA PUBLICA, para el día 24 DE OCTUBRE DE 2025, a las 8:30 a.m., en virtud del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, por presuntos comportamientos contrarios

QUINTO: **FIJAR FECHA Y HORA** para el día **24 de Octubre de 2025 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo audiencia que trata el Artículo 223 de Ley 1801 del 2016, por presuntos comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de un inmueble ubicado en la Calle 10 No. 20-73 Barrio Comuneros de la ciudad en contra de los señores YULY ANDREA COBOS MANTILLA y GRACIELA BUITRAGO MORENO. Diligencia que se llevará a cabo en la Inspección de Policía Urbana No. 4 ubicada en la Calle 35 No. 10-43, Fase I, Tercer Piso de la Alcaldía de Bucaramanga

SEXTO: **NOTIFIQUESE** el presente auto por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- Ley 1801 de 2016.

SEPTIMO: Contra la presente decisión no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Javier Esparza Núñez
JAVIER ESPARZA NUÑEZ
Inspector de Policía Urbano No. 4
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA URBANA No. 4

*El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. **054-2025** FIJADO en lugar visible de la Inspección de Policía Urbana No. 4 adscrita a la Secretaria del Interior, hoy, a las 7:30 a.m.*

Bucaramanga, 09/10/2025
Javier Esparza Núñez

JAVIER ESPARZA NUÑEZ

Proyectó: María E. Prada Hernández. /cps *[Signature]*